



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



En los tres caños o Acequias



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE
INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, TECNOLOGÍAS PARA LA SEGURIDAD
PÚBLICA C2 EN EL ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

FEBRERO 2026

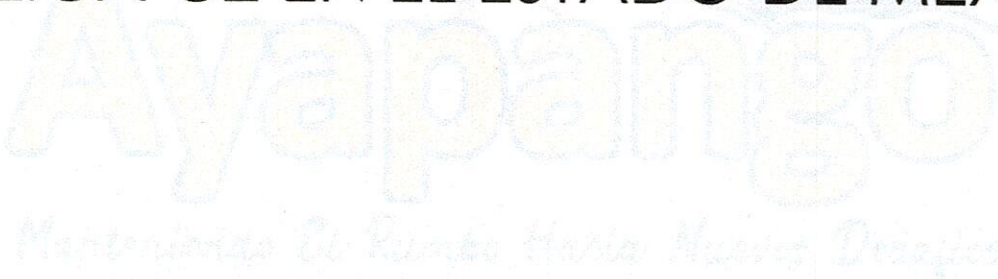


ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACION DE SISTEMAS DE INFORMACION, COMUNICACIÓN, TECNOLOGIAS PARA LA SEGURIDAD PUBLICA C2 EN EL ESTADO DE MÉXICO.



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



www.ayapango.gob.mx

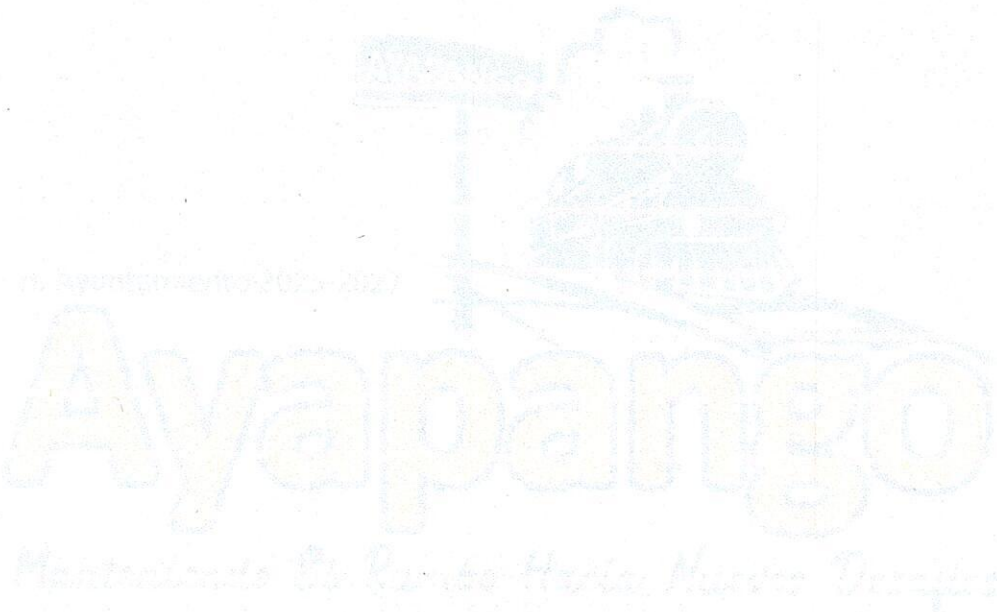




ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



H. Ayuntamiento de Ayapango 2025-2027

Centro de Control y Comando (C2)

Calle 20 de Noviembre S/N Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán.

Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Edo. México.

C.P. 56760

Teléfono: 5976881552

Centro de Mando y Comunicación (C2)

Febrero 2026

La reproducción total o parcial de este documento solo se realizará mediante la autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



www.ayapango.gob.mx





INDICE

I.	PRESENTACION.....	5
II.	ANTECEDENTES.....	6
III.	BASE LEGAL.....	7
IV.	OBJETO Y ATRIBUCIONES.....	18
V.	ESTRUCTURA Y ORGANIGRAMA.....	21
VI.	OBJETO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	23
VII.	DIRECTORIO.....	30
VIII.	HOJA DE ACTUALIZACION	31

H. Ayuntamiento 2025-2027

Ayapango

Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos





I. PRESENTACIÓN

El Municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad, quienes en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública Municipal velan por la integridad física y moral de los ciudadanos del Municipio de Ayapango. En este sentido, surge la necesidad de tener un centro regulador de información que permita ser un enlace entre la ciudadanía y las corporaciones de auxilio. Por ello, el presente manual de organización funciona como un instrumento administrativo que permite hacer visibles las operaciones de las organizaciones, mismas que facilitan a los usuarios entender el accionar de la administración pública.



II. ANTECEDENTES

El Centro de Mando y Comunicación está integrado por un Encargado que encabeza los trabajos y vigila cada una de las situaciones que se presentan durante su actuación, así como de realizar los trámites correspondientes para la recepción y entrega de documentos para una integración a la carpeta de investigación ante el Ministerio Público en caso de que así lo requiera.

Se cuenta con personal activo que se encarga del monitoreo de las cámaras de videovigilancia, así como de realizar el acto correspondiente en caso de emergencias, realizando la vinculación correspondiente a los jefes de turno de Seguridad Pública Municipal.





III. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 21.-...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución. Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

El Ministerio Público y las Instituciones Policiales, deberán de coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.



BANDO MUNICIPAL DE AYAPANGO 2026.

Artículo 73.- La Policía Municipal Preventiva tiene la siguiente estructura jerárquica:

- I. Director, que será el rango jerárquico del Director General.
- II. Jefes de turno.
- III. Policías.
- IV. Coordinador de Sistemas, Información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública C2.
 - A) Policía/ Monitoristas.
- V. Radio Operador.

Artículo 74.- La Policía Preventiva de Ayapango es el único cuerpo policiaco del Municipio y estará bajo el mando del Presidente Municipal, quien ejercerá esta función de forma directa a través del Director de Seguridad Ciudadana.

Artículo 75.- La Policía Municipal tiene las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos y garantías reconocidas en la Constitución Federal.
 - II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de sus funciones conozca, en términos de las disposiciones aplicables.
 - III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna.
 - IV. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limpiar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población.
 - V. Velar por la integridad física y psicológica de las personas detenidas, ya sea por la probable comisión de un delito o de una falta administrativa.
 - VI. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra, al conocimiento de ello, se realizará la denuncia correspondiente inmediatamente ante la autoridad competente.
- Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular, se opondrán a



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- IX. cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo.
- VIII. Utilizar los protocolos de investigación y de la cadena de custodia adoptados por las instituciones de Seguridad Pública.
- IX. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles en su caso el apoyo que conforme a derecho preceda.
- X. Abstenerse de disponer de bienes asegurados para beneficio propio o de terceros.
- XI. Preservar, conforme a las disociaciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente.
- XII. Abstenerse de sustentar, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las instituciones
- XIII. Abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, informes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tengan conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- XIV. Atender con diligencia las solicitudes de auxilio que se les formulen, o en su caso, turnarlo al área competente.
- XV. Abstenerse de introducir en las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado salvo cuando sean producto de detenciones, cargos, aseguramientos u otros similares y que previamente exista la autorización correspondiente.
- XVI. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones, dentro o fuera de ellas, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado
- XVII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las instituciones, dentro o fuera del servicio.
- XVIII. Evitar que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que les hayan sido encomendadas. Así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.
- XIX. Abstenerse de instruir a sus subordinados en la realización de actividades ajenas al servicio público de seguridad pública.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XX. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.
- XXI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, de las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica.
- XXII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando cualquier acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.
- XXIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí y en el personal bajo su mando.
- XXIV. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público
- XXV. En operaciones, portar o utilizar únicamente los equipos de radiofrecuencia, telefonía o cualquier otro dispositivo de comunicación que les hayan sido proporcionados por la Institución a la que pertenecen.
- XXVI. Portar exclusivamente el armamento y/o equipo que le sea proporcionado por la institución.
- XXVII. Portar únicamente los uniformes que les proporcione la Institución, conforme al diseño autorizado y previsto por la normativa aplicable.
- XXVIII. Las demás que establezca esta ley y otras disposiciones aplicables.

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 100.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán, de conformidad con su admisión a unidades de prevención, de reacción o de investigación, los derechos y obligaciones siguientes:

A. Derechos:

- I. Recibir la remuneración neta por el desempeño de su servicio, salvo las deducciones y descuentos que procedan en términos de Ley, que le otorgarán un salario digno acorde con el servicio;
- II. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos, iguales o subalternos;



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- III. Ser sujeto de los ascensos, condecoraciones, estímulos, recompensas y distinciones que se hayan hecho merecedores, así como permanecer en el servicio de carrera en términos de las disposiciones legales correspondientes;
- IV. Recibir la formación, capacitación, adiestramiento y profesionalización; (REFORMADA, G.G. 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018)
- V. Recibir gratuitamente el vestuario, municiones, armamento y equipo necesarios para el desempeño de sus funciones;
- VI. Recibir asesoría legal en asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones;
- VII. Gozar de los beneficios y prestaciones de seguridad social en términos de las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Ser recluso en lugares especiales cuando sea sujeto a prisión preventiva;
- IX. Acceder a las bibliotecas e instalaciones deportivas con quien se cuente; y
- X. Gozar de un seguro de vida, en términos de las disposiciones legales aplicables.

B. Obligaciones:

I. Generales:

- a) Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Estatal y en los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano;
- b) Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- c) Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- d) Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- e) Velar por la integridad física y psicológica de las personas detenidas, ya sea por la probable comisión de un delito o de una falta administrativa;
- f) Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, incluso cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como 11



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al saberlo, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

g) Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las legalmente previstas. En particular, si se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

h) Utilizar los protocolos de investigación, atención y demás que se establezcan para el desempeño de sus funciones, así como la cadena de custodia adoptada por las Instituciones de Seguridad Pública.

i) Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

j) Abstenerse de disponer de bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

k) Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

l) Abstenerse de sustentar, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;

m) Abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por... cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, informes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

n) Atender con diligencia las solicitudes de auxilio que se les formulen, o en su caso, presentarlo al área competente;

ñ) Abstenerse de introducir en las instalaciones de sus instituciones o consumir dentro o fuera de ellas, en el ejercicio de sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado. No se sancionará la introducción en las instalaciones de sus instituciones cuando los materiales antes referidos sean producto de detenciones, catetos, aseguramiento u otros similares y que previamente exista la autorización correspondiente;



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- o) Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;
- p) Evitar que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá acompañar de dichas personas al realizar actos de servicio;
- q) Abstenerse de instruir a sus subordinados la realización de actividades ajenas al servicio de seguridad pública;
- r) Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- s) Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- t) Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- u) Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- v) Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que este coordine la investigación;
- w) Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación, bajo la conducción y mando del Ministerio Público;
- x) En operaciones, portar o utilizar únicamente los equipos de radiofrecuencia, telefonía o cualquier otro dispositivo de comunicación que les hayan sido proporcionados por la Institución a la que pertenecen;
- y) Realizar sus atribuciones con estricto apego a las disposiciones normativas con perspectiva de género.
- z) Cumplir diligentemente los cambios de admisión que se deriven de las necesidades del servicio, conforme a las disposiciones legales en la materia;
- aa) Salvaguardar de forma completa, íntegra y con pericia a las víctimas directas e indirectas de violencia de género o en riesgo feminicida;
- ab) Ejecutar con la debida diligencia las órdenes de protección para las niñas, las adolescentes y las mujeres víctimas de violencia en términos de las disposiciones



jurídicas aplicables;

ac) Abstenerse de realizar acciones tendentes a inhibir, intimidar o desalentar a la víctima de violencia de género y desaparición para formular la denuncia;

ad) Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

REGLAMENTO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 10.- Son atribuciones de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal:

I.- Vigilar la observancia y cumplimiento del Cuerpo Municipal y demás disposiciones reglamentarias.

II.- Mantener la paz y el orden público del Municipio.

III.- Vigilar calles, parques, plazas y recintos públicos.

IV.- Proporcionar vigilancia a las instalaciones y Oficinas Municipales

V.- Combatir la mala vivencia y asegurar el respeto a la vida privada y a la moral.

VI.- Las demás que les conceden las leyes y reglamentos.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 40. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I.- Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;

II.- Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

III.- Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

IV.- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna; **14**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- V.- Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, incluso cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como 1 amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al saberlo, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI.- Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII.- Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las legalmente previstas. En particular, se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII.- Abstenerse de ordenar o realizar la detención de cualquier persona sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX.- Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- X.- Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- XI.- Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- XII.- Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIII.- Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XIV.- Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XVI.- Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, de las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

XVII.- Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XVIII.- Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;

XX.- Abstenerse de sustentar, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;

XXI.- Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, informes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XXII.- Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá presentarse al área que corresponda;

XXIII.- Abstenerse de introducir en las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, catetos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;

XXV.- Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos de servicio, bebidas embriagantes;

XXVI.- Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá acompañar a dichas personas al realizar actos del servicio, y

XXVIII.- Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 41.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las siguientes obligaciones:

I.- Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realicen;

II.- Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro.

Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;

III.- Ponerse en contacto con las autoridades que así lo soliciten en la investigación y persecución de delitos bajo el mando y conducción del Ministerio Público, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

IV.- Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;

V.- Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;

VI.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre sus funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a su derecho;

VII.- Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;

VIII.- Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a su derecho proceda;

IX.- Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

X.- Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y

XI.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 72.- Son atribuciones del Presidente Municipal en materia de Seguridad Pública, las previstas en el artículo 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México. El Director de Seguridad Ciudadana tiene las funciones previstas en el artículo 22 de la misma Ley.

Artículo 73.- La Policía Municipal Preventiva tiene la siguiente estructura jerárquica:

I. Director, que será el rango jerárquico del Director General.

II. Jefes de turno.

III. Policías.

IV. Coordinador de Sistemas, Información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública C2.

a) Policías/Monitoristas

V. Radio Operador.

Artículo 74.- La Policía Preventiva de Ayapango es el único cuerpo policial del Municipio y estará bajo el mando del Presidente Municipal, quien ejercerá esta función de forma directa a través del Director de Seguridad Ciudadana.

Artículo 75.- La Policía Municipal tiene las siguientes obligaciones:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos y garantías reconocidas en la Constitución Federal.

II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de sus funciones considere, en términos de las disposiciones aplicables.

III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna

IV. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limpiar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la población.

V. Velar por la integridad física y psicológica de las personas detenidas, ya sea por la probable comisión de un delito o de una falta administrativa.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

VI. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, se realizará la denuncia correspondiente inmediatamente ante la autoridad competente.

VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las legalmente previstas. En particular, si se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo.

VIII. Utilizar los protocolos de investigación y la cadena de custodia adoptados por las instituciones de Seguridad Pública.

IX. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles en su caso el apoyo que conforme a derecho precedente.

X. Abstenerse de disponer de bienes asegurados para beneficio propio o de terceros

XI. Preservar conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de correspondientes.

XII. Abstenerse de sustentar, ocultar, alterar o dañar información o bienes en procedimiento probables hechos delictivos o faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación de perjuicio de las instituciones.

XIII. Abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, informes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tengan conocimiento en el ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.

XIV. Atender con diligencia las solicitudes de auxilio que se les formulen, o en su caso, turnarlo al área competente

XV. Abstenerse de introducir en las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, catetos, aseguramientos u otros similares y que previamente exista la autorización correspondiente.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- XVI. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones dentro o fuera de ellas en el ejercicio de sus funciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado.
- XVII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las instituciones, dentro o fuera del servicio.
- XVIII. Evitar que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Así como obtener y mantener vigente la Certificación respectiva.
- XIX. Abstenerse de instruir a sus subordinados en la realización de actividades ajenas al servicio público de seguridad pública.
- XX. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.
- XXI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, de las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica.
- XXII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.
- XXIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí y en el personal bajo su mando.
- XXIV. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público.
- XXV. En operaciones, portar o utilizar únicamente los equipos de radiofrecuencia, de telefonía o cualquier otro dispositivo de comunicación que les hayan sido proporcionados por la Institución a la que pertenecen.
- XXVI. Portar exclusivamente el armamento y/o equipo que le sea proporcionado por la institución;
- XXVII. Portar únicamente los uniformes que les proporciona la Institución, conforme al diseño autorizado y previsto por la normativa aplicable.

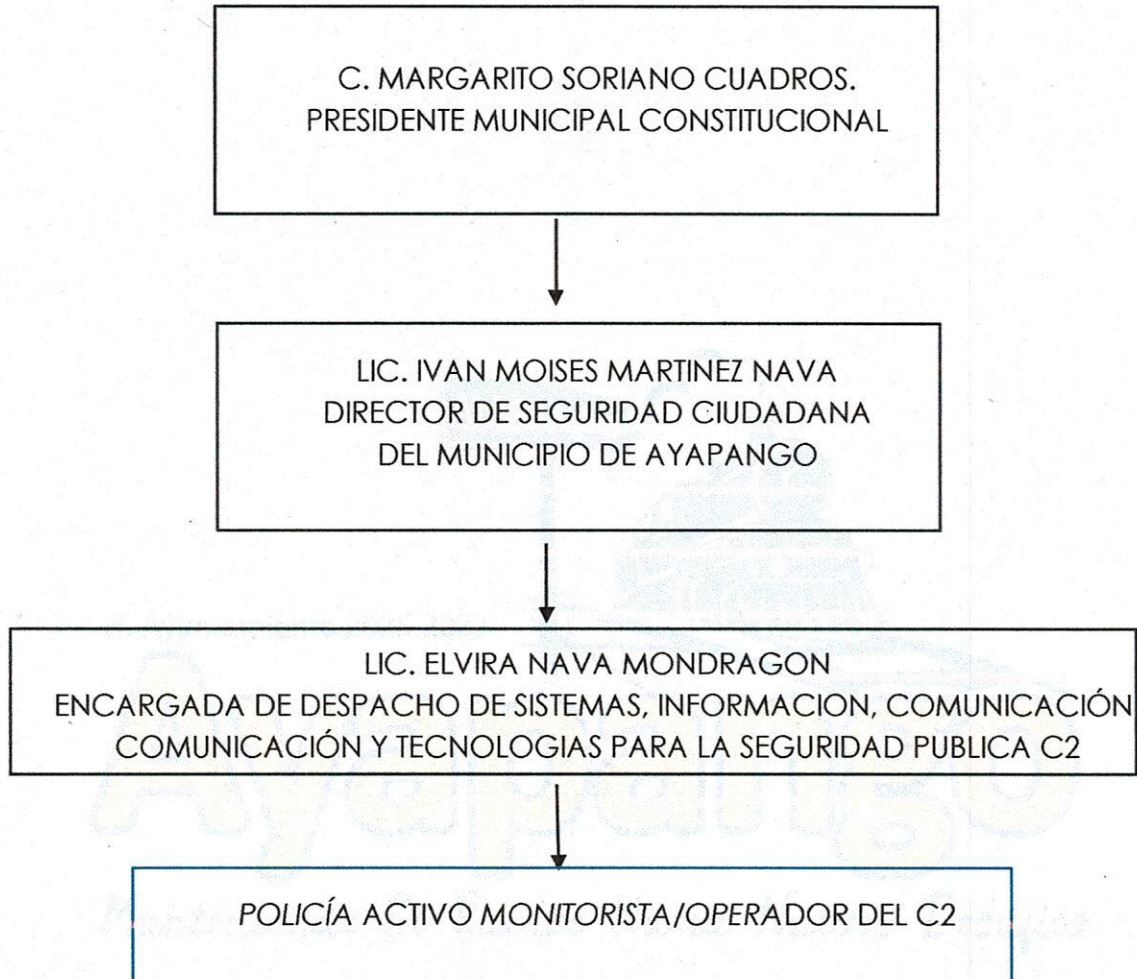


ESTRUCTURA ORGÁNICA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

- a) Presidente Municipal Constitucional.
- b) Director de Seguridad Pública Municipal.
- c) Encargada de despacho de sistemas, información, comunicación, comunicación y tecnologías para la seguridad publica C2.
- d) Policía Monitorista / Operador.







OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

Presidente Municipal Constitucional.

Artículo 72.- Son atribuciones del Presidente Municipal en materia de Seguridad Pública, las previstas en el artículo 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México. El Director de Seguridad Ciudadana tiene las funciones previstas en el artículo 22 de la misma Ley.

Director de Seguridad Pública Municipal

OBJETIVO

Planificar, programar, dirigir, operar, controlar y evaluar las funciones de los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal;

I. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;

II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de Seguridad Pública municipal;

III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dictan las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de Seguridad Pública;

IV. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de policía preventiva;

V. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;

VI. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;

VII. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de Seguridad Pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;

VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;

IX. Proporcionar a la Secretaría los informes que se le soliciten;

X. Auxiliar a las autoridades estatales cuando se le requiera para su elogio; y

XI. Las demás que les confieran otras leyes.

Encargado del Centro de Mando y Comunicación.



Objetivo

Dirigir las acciones necesarias para mantener la disponibilidad de los equipos de radiocomunicación utilizados por los diferentes servicios policiales, así como brindar un servicio rápido, eficaz y confiable en la atención de llamadas de emergencia a la población, así como suministrar, intercambiar y sistematizar la información criminal y delincuencia que se registra en el territorio municipal, a fin de garantizar la integridad, homogeneidad y confiabilidad de la información, para la toma de decisiones estratégicas en el combate y la prevención del delito de esta corporación.

Funciones

- I. Conducirse con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos, que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables y con las excepciones que determinen las mismas;
- III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, genero, religión, sexo, condición económica o social, preferencia, sexual, ideología política o por algún otro motivo;
- IV. Asistir puntualmente al desempeño de su servicio o comisión.
- V. Queda prohibido proporcionar a particulares, información, imágenes o videos con o sin sonido que hay sido obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- VI. Llevar a cabo la guarda del equipo de videovigilancia en los lugares estratégicos destinados para tal efecto de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado;
- VII. Mantener la disponibilidad de los equipos de videovigilancia y radiocomunicación utilizados por el personal adscrito a la Dirección, para coadyuvar con las áreas operativas y administrativas de la corporación en el combate a los delitos o faltas administrativas del ámbito municipal;



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- VIII. Conservar y mantener en óptimas condiciones de uso, los radios, GPS, teléfonos móviles, pantallas y demás equipo asignado para funciones operativas a los elementos policiacos de esta corporación;
- IX. Asegurar la atención oportuna ante las solicitudes de auxilio de los habitantes del Municipio, a través de protocolos de actuación especializados que garanticen el buen desempeño de los cuerpos de atención a emergencia;
- X. Verificar que se lleven a cabo las actividades relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de los sistemas utilizados en el c2

Funciones del Monitorista:

- I. Responder las llamadas de urgencia en tiempo y forma, así como registrar de forma detallada los reportes de los usuarios y turnar la información para darle seguimiento.
- II. Reportar al JT en turno o jefe superior inmediato respecto de las llamadas que se consideren de alto impacto y cuya atención requiera acciones más complejas.
- III. Seguir los protocolos en materia de derechos humanos y de emergencia homologados en el sistema nacional de seguridad pública al recibir la llamada, para ayudar y enviar lo más pronto posible ayuda al lugar donde se tiene la emergencia.
- IV. Observar, supervisar y analizar imágenes captadas por el sistema de videovigilancia.
- V. Documentar con precisión los eventos relevantes detectados a través del monitoreo.
- VI. Notificar de forma oportuna y eficiente a las unidades de respuesta (policía, protección civil, ambulancia) sobre hechos relevantes.
- VII. Dar seguimiento visual a operativos en curso.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- VIII. Atender solicitudes de información de autoridades autorizadas, siguiendo procedimientos de control y confidencialidad.
- IX. Actuar con profesionalismo, discreción y apego a los principios de legalidad, eficiencia y respeto a los derechos humanos.
- X. Respetar los turnos asignados, guardar confidencialidad y cuidar el uso correcto del equipo asignado.

Obligaciones de los monitoristas:

- I. Tendrán la obligación de registrar su hora de entrada y salida en la hoja de asistencia correspondiente. La omisión de dicho registro será considerada como falta injustificada, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el coordinador (a) de sistemas de información, comunicación y tecnologías para la seguridad pública C2.
- II. Es obligación del monitorista presentarse puntualmente a su jornada laboral, contando con un margen de hasta quince minutos posteriores a la hora de entrada establecida. Una vez excedido dicho margen, la falta será sujeta a sanción conforme a lo que determine el coordinador (a) de sistemas de información, comunicación y tecnologías para la seguridad pública C2, y en su caso dará vista a la autoridad competente.
- III. Informarán al Coordinador (a) de sistemas de información, comunicación y tecnologías para la seguridad pública C2 sobre todos los hechos relevantes ocurridos durante su jornada laboral.
- IV. En caso de requerir un permiso, deberá notificarlo por escrito al coordinador de sistemas de información, comunicación y tecnologías para la seguridad pública C2 con al menos tres días de anticipación, salvo en situaciones de carácter extraordinario debidamente justificadas.
- V. Restringirán el acceso a personas no autorizadas a las instalaciones del centro de comando y control, en atención a la naturaleza confidencial de



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

la información que se maneja y conforme a los lineamientos de seguridad establecidos.

- VI. Deberán acatar y ejecutar las instrucciones que el titular del centro de mando y control (C2) les imparta, en estricto apego a la normatividad vigente y dentro del ámbito de sus atribuciones.

La omisión en el cumplimiento de cualquiera de las fracciones señaladas anteriormente dará lugar a la imposición de una sanción, conforme a la normatividad aplicable, y será turnada a la comisión de honor y justicia para su debida atención y seguimiento.

Operador del C2.

Objetivo

Planificar, programar, dirigir, operar, controlar y evaluar las funciones de los cuerpos de seguridad pública

Funciones:

- I. Atender, canalizar y despachar oportunamente las llamadas de la población en caso de emergencia, auxilio, denuncia de delitos, y situaciones de riesgo, a través de los servicios de llamadas de emergencia y denuncia anónima;
- II. Transmitir a las áreas operativas de prevención, reacción e investigación, instrucciones y/o consignas encomendadas por los jefes jerárquicos;
- III. Proporcionar a las autoridades competentes y a través de los lineamientos establecidos conforme a la ley, los registros de llamadas de auxilio y/o emergencia;
- IV. Fomentar la radio disciplina, utilizando las claves policiales y los lineamientos para entablar la radiocomunicación;





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- V. Apoyar en el establecimiento de los lineamientos para la implementación y administración de los sistemas tecnológicos de vigilancia y monitoreo en instalaciones estratégicas que sean requeridos por autoridad competente y con estricto apego a los derechos humanos;
- VI. Monitorear por medio de las cámaras de video vigilancia las zonas delictivas dentro de los tiempos y espacios con mayor incidencia, con el propósito de contribuir a la investigación policial de hechos criminales y delictuales;
- VII. Proporcionar a las autoridades competentes y a través de los lineamientos establecidos conforme a la ley, las grabaciones de las videocámaras;
- VIII. Recibir, registrar, sintetizar, analizar y explotar la información primaria para la generación de insumos de inteligencia sobre factores y elementos que real o potencialmente invadan la Seguridad Pública del Municipio;
- IX. Utilizar, consultar, suministrar, intercambiar, sistematizar y actualizar la información.
- X. Prevenir la comisión de infracciones y delitos, así como mantener o restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas;
- XI. Ejecutar el Programa Operativo y las órdenes legales que reciban de sus superiores jerárquicos;
- XII. Prestar apoyo en situaciones o eventos extraordinarios, ya sea para mantener o restaurar el orden público;
- XIII. Promover la cultura cívica y de la seguridad pública;
- XIV. Llenar las bitácoras que se les proporcionen por la Dirección y dar aviso al Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal de los servicios o casos en que intervengan en la forma prevista en el Manual de Procedimientos;
- XV. Elaborar el informe homologado, partes informativos y puestas a disposición;



- XVI. Atender con oportunidad las quejas que se le expongan, poniendo en conocimiento del superior lo que no se pueda remediar según sus facultades, así como las providencias que se tomen;
- XVII. Intervenir en las acciones conducentes, analizar, estudiar y procesar información conducente a la prevención de infracciones cívicas y delitos, y
- XVIII. Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.





DIRECTORIO

No.	NOMBRE	CARGO
1	C. MARGARITO SORIANO CUADROS	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2	LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
3	LIC. IVAN MOISES MARTINEZ NAVA	DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO
4	LIC. ELVIRA NAVA MONDRAGON	ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACION, COMUNICACION Y TECNOLOGIAS PARA LA SEGURIDAD PUBLICA C2
5	POLICIA ACTIVO	MONITORISTA/OPERADOR DEL C2



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
HOJA DE ACTUALIZACION

FECHA DE ACTUALIZACION	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION
28 DE FEBRERO 2026	CAMBIO DE TITULAR DE LA COORDINACION DE SISTEMAS DE INFORMACION, COMUNICACIÓN Y TECNOLOGIAS PARA LA SEGURIDAD PUBLICA C2





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

VALIDACIÓN



C. MARGARITO SORIANO CUADROS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO.

LIC. ELVIRA NAVA MONDRAGON

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACION,
COMUNICACION Y TECNOLOGIAS PARA LA SEGURIDAD PUBLICA C2.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



En los tres caños o Acequias



Ayapango
Manteniendo El Rumbó Hacia Nuevos Desafíos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE
INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, TECNOLOGÍAS PARA LA SEGURIDAD
PÚBLICA C2 EN EL ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

FEBRERO 2026

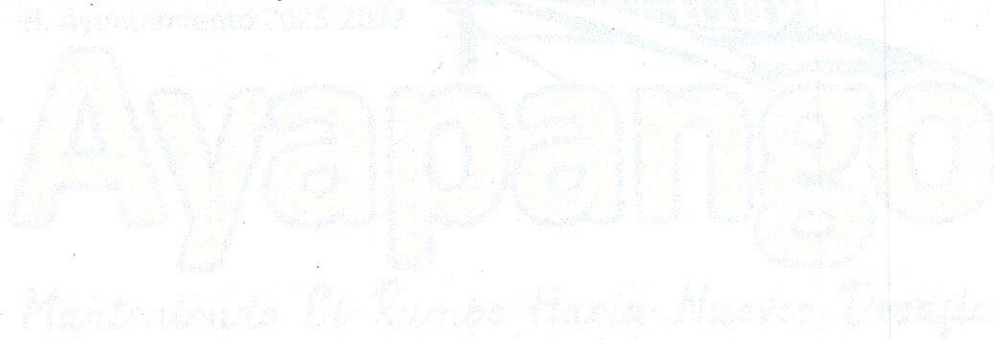


ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACION DE SISTEMAS DE INFORMACION, COMUNICACIÓN Y TECNOLOGIAS PARA LA SEGURIDAD PUBLICA C2, EN EL ESTADO DE MÈXICO.



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



www.ayapango.gob.mx





ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

H. Ayuntamiento de Ayapango 2025-2027

Centro de Mando y Comunicación (C2)

Calle 20 de noviembre S/N Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán

Ayapango de Gabriel Ramos Millán. Edo. México.

C.P. 56760

Teléfono: 5523377712

Centro de Mando y Comunicación (C2)

Febrero 2026

La reproducción total o parcial de este documento solo se realizará mediante la autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



www.ayapango.gob.mx





INDICE.

I. PRESENTACION.....	5
II. OBJETIVO DEL MANUAL.....	6
III. MARCO JURIDICO.....	6
IV. PROCEDIMIENTO:	
1-Atencion de llamadas de Emergencia.....	7
V. PROCEDIMIENTO:	
2- Monitoreo y atención de solicitudes de videos de videovigilancia por parte de Fiscalía General de Justicia y otros.....	10
VI. PROCEDIMIENTO.	
3- BOTON DE AUXILIO.....	12
VII. RESULTADOS	14
VIII. SIMBOLOGIA	15
IX. REGISTRO DE EDICIONES.	15
X. DISTRIBUCION.....	15
XI. DIRECTORIO.....	16





I. PRESENTACION.

El manual de procedimientos es un documento administrativo que establece un marco de referencia para que cada funcionario público comprenda las exigencias legales, administrativas y operativas del cargo que desempeña. Este manual permite a los funcionarios identificar su nivel de participación dentro de los procedimientos propios de su unidad administrativa.

A través de una distribución vertical de responsabilidades, alineada con la cadena de mando según el manual de organización, y una distribución horizontal entre las distintas unidades administrativas, se establece el seguimiento adecuado de las actividades. Asimismo, el manual ofrece a los usuarios una visión global de las funciones específicas de cada unidad, facilitando la identificación de los procedimientos involucrados en las tareas cotidianas de la organización.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

II. OBJETIVO

Establecer de manera clara y ordenada los procedimientos necesarios para garantizar la seguridad que la población requiere, actuando siempre con profesionalismo. Todo ello con el objetivo de salvaguardar la legalidad, la objetividad, la integridad y los derechos de las personas, preservando el orden público y previniendo la comisión de delitos.

III. MARCO JURIDICO

BASE LEGAL

- I.- Constitución política de los estados Unidos Mexicanos
- II.- Constitución política del estado libre y soberano de México
- III.- Bando Municipal de Ayapango 2026
- IV.- Ley de Seguridad del Estado de México
- V.- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

IV. PROCEDIMIENTO: 1-ATENCION DE LLAMADAS DE EMERGENCIA

OBJETIVO: Brindar un servicio de atención rápida y confiable poniendo a disposición número de emergencia de fácil acceso

ALCANCE: A toda la comunidad del Municipio de Ayapango que se encuentre en alguna situación de emergencia.

RESPONSABLE: Policía activo, Monitorista /Operador.

DISPOSICION: Las 24 horas del día, los 365 días del año.

TIEMPO DE GESTION: Actuar inmediato.

POLITICAS Y NORMAS

- Artículo 40 fracción III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 100 de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- Artículo 74 del Bando Municipal de Ayapango 2026.

INSUMOS: Registro de las llamadas.

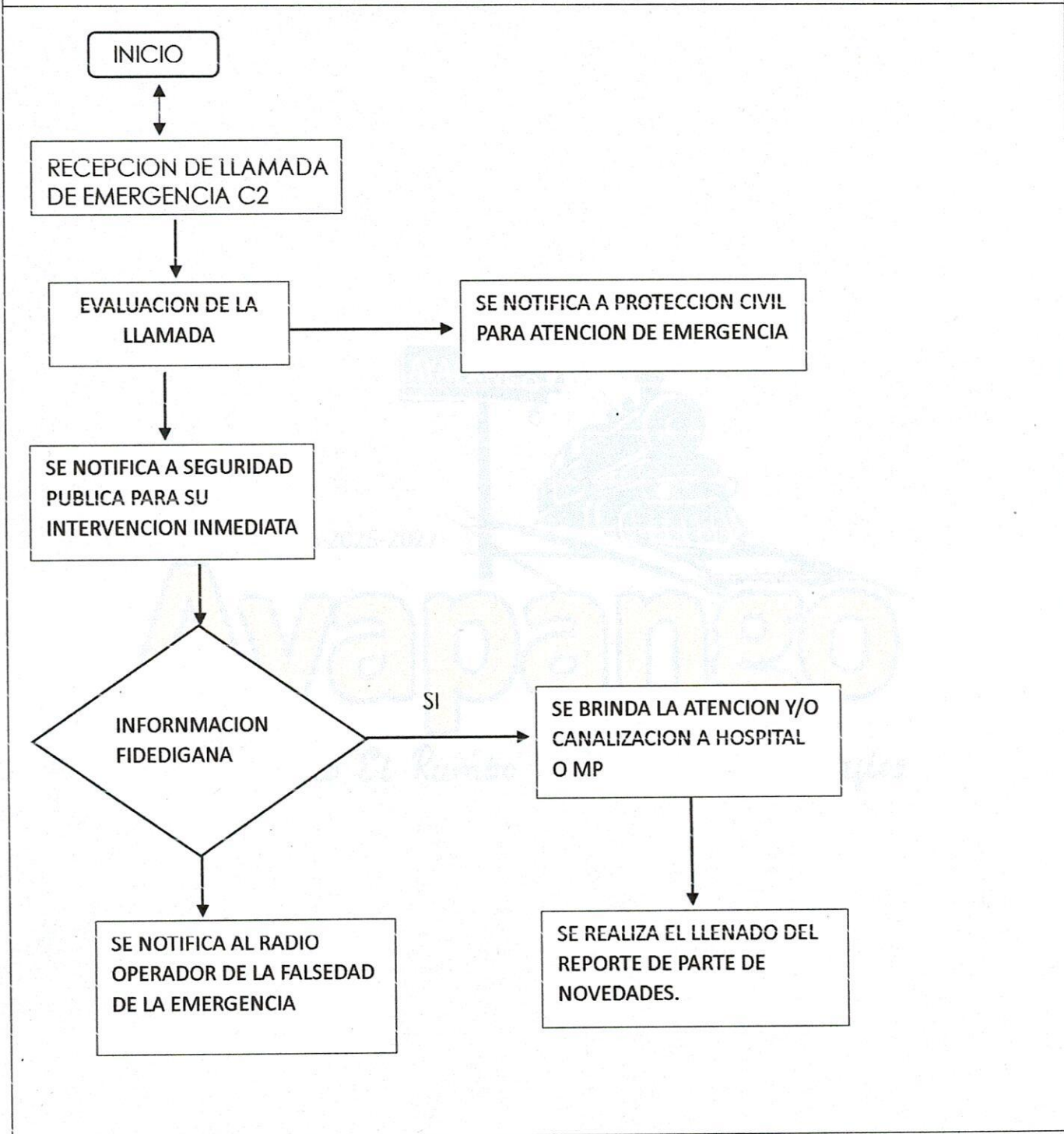
PASO	PUESTO O AREA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	Monitorista/Operador	Se recibe llamada telefónica al Centro de Mando y Comunicación C2.
2	Monitorista/Operador	Se realiza la evaluación de la llamada para definir si la emergencia es de tipo policiaco o por atención de Protección Civil.
3	Monitorista/Operador	Se recaba la mayor de la información para canalizar la emergencia.
4	Monitorista/Operador	Se informa al Radio Operador para que canalice la unidad correspondiente y la atención sea de manera inmediata.
5	Monitorista/Operador	Se realiza al monitoreo de la situación presentada por medio de las cámaras de video vigilancia con la finalidad se corroborar el buen actuar del cuerpo policiaco y/o Protección Civil.
6	Monitorista/Operador	Informe de parte de novedades con la resolución de la emergencia.

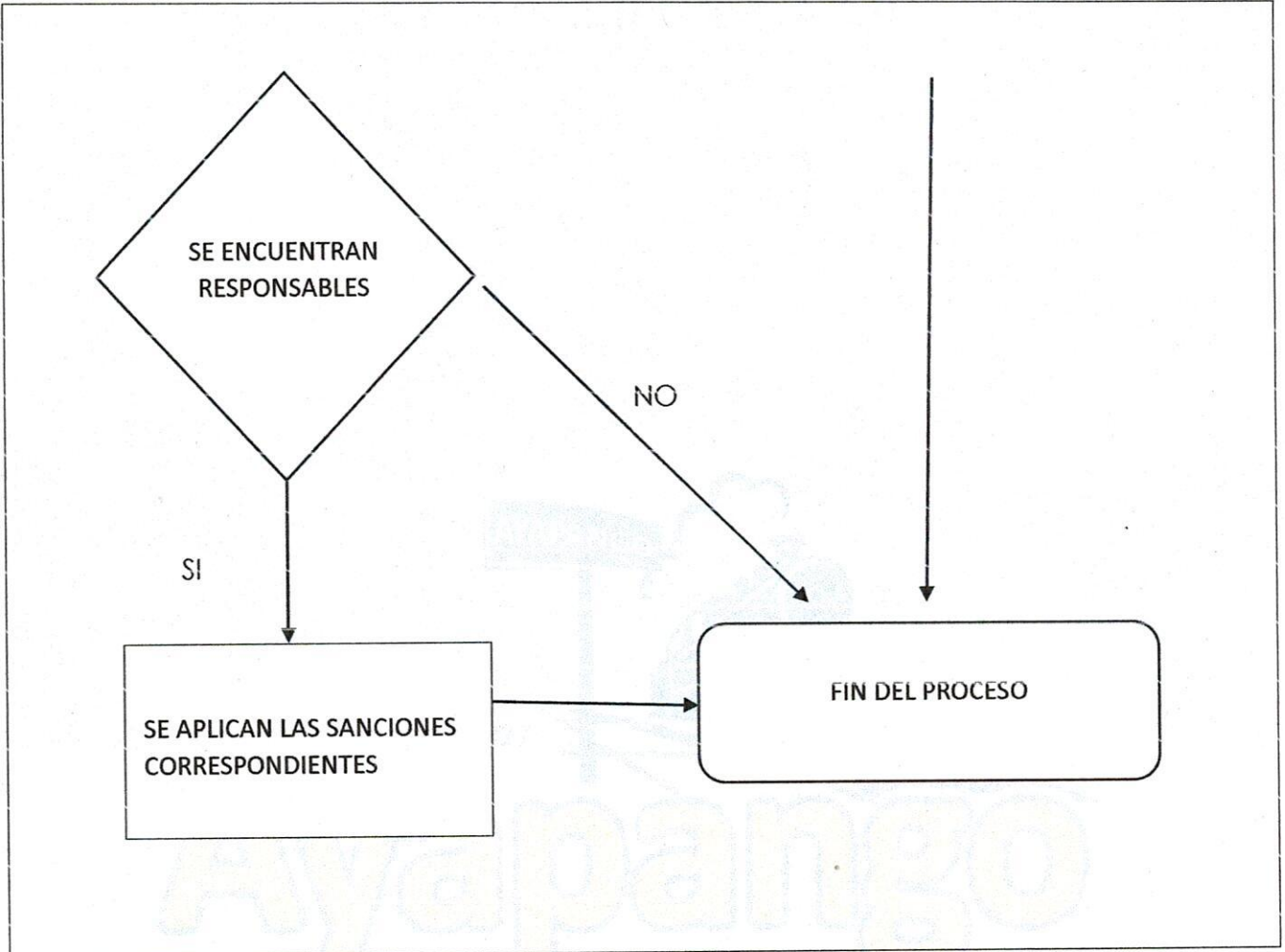


"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

DIAGRAMA DE ATENCION DE LLAMADAS DE EMERGENCIA

CENRTO DE MANDO Y COMUNICACIÓN





MEDICION MENSUAL: 50 LLAMADAS
50 LLAMADAS



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

V. PROCEDIMIENTO: 2- MONITOREO Y

ATENCIÓN DE SOLICITUD DE VIDEOS DE

VIDEOVIGILANCIA

OBJETIVO: Brindar un servicio eficaz, rápido y que permita apoyar en la investigación de delitos.

ALCANCE: Únicamente se le brinda las grabaciones de las cámaras a persona del Ministerio Público que por medio de carpeta de investigación y mediante oficio lo solicite

RESPONSABLE: Policía activo, Monitorista/Operador.

DISPOSICION: Las 24 horas del día, los 365 días del año.

TIEMPO DE GESTION: Actuar inmediato.

POLITICAS Y NORMAS

Artículo 40 fracción III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 100 de la Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 74 del Bando Municipal de Ayapango 2026.

INSUMOS: Se recibe el oficio de solicitud

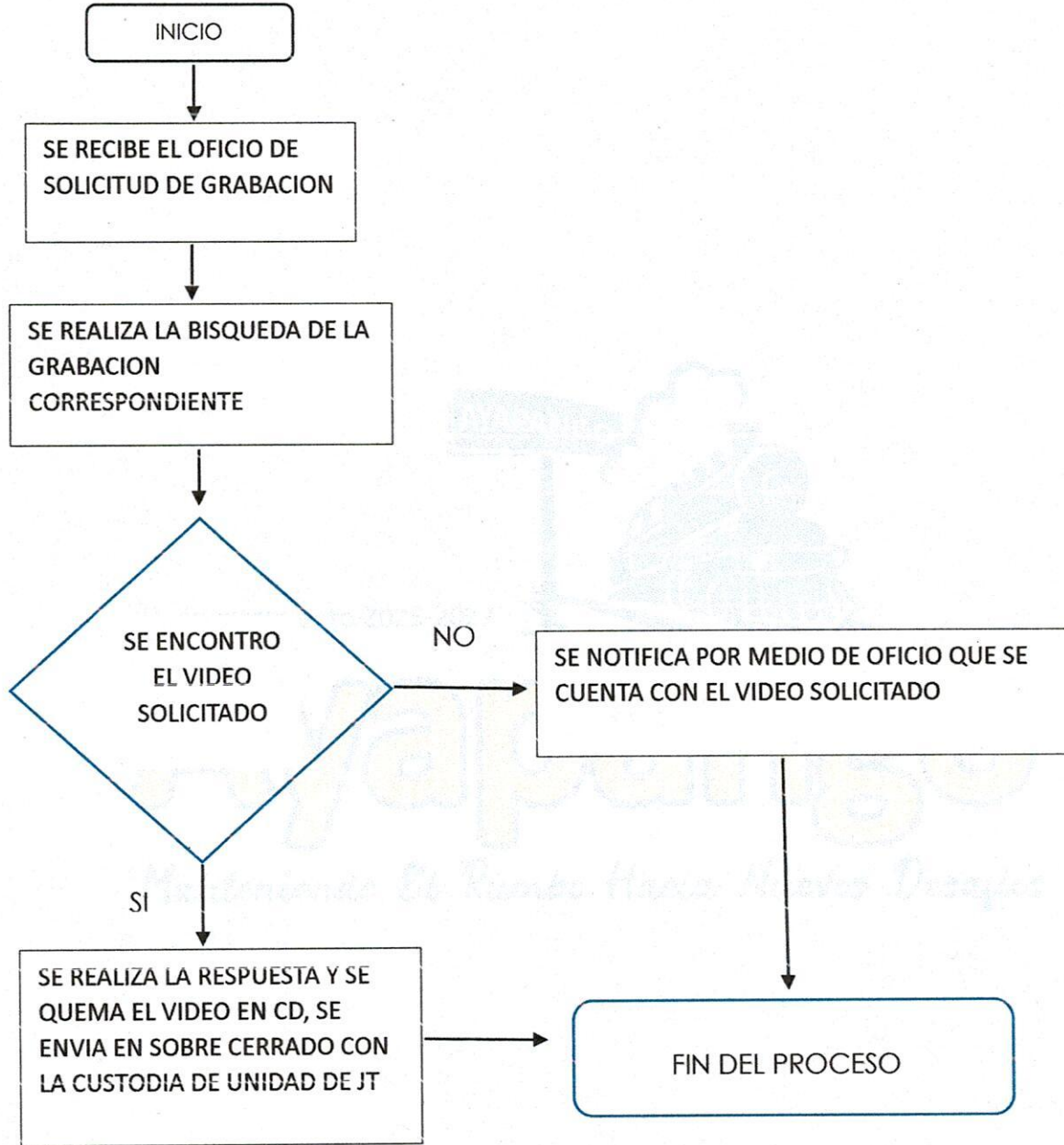
PASO	PUESTO O AREA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	Monitorista/Operador	Se recibe la solicitud de la grabación de video por medio de oficio
2	Monitorista/Operador	Se realiza la búsqueda de la grabación
		NO SE TIENE LA GRABACION
3	Monitorista/Operador	Se notificará al solicitante por medio de oficio que por motivos de ubicación o fallas en sistema no se cuenta con la grabación del hecho solicitado
		SI SE CUENTA CON LA GRABACION
4	Monitorista/Operador	Se realiza la quema de video en CD en sobre cerrado con oficio de respuesta y cadena de custodia
5	Monitorista/Operador	Si el video es del MP se envía en custodia con apoyo de unidad de seguridad publica previo conocimiento del jefe de turno



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

DIAGRAMA DE SOLICITUD DE VIDEOS DE VIDEOVIGILANCIA

CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



MEDICION: $\frac{15 \text{ SOLICITUDES}}{15 \text{ SOLICITUDES}}$





VI. PROCEDIMIENTO: 3- BOTON DE AUXILIO

OBJETIVO: Proporcionar un mecanismo de respuesta rápida y accesible ante situaciones de emergencia.

ALCANCE: Está diseñado para que cualquier persona pueda solicitar ayuda de forma inmediata frente a incidentes como accidentes, amenazas, problemas de salud o cualquier situación crítica que requiera atención urgente.

RESPONSABLE: Policía activo, Monitorista.

DISPOSICION: Las 24 horas del día, los 365 días del año.

TIEMPO DE GESTION: Actuar inmediato.

POLITICAS Y NORMAS

Artículo 40 fracción III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

Articulo 100 de la Ley de Seguridad del Estado de México

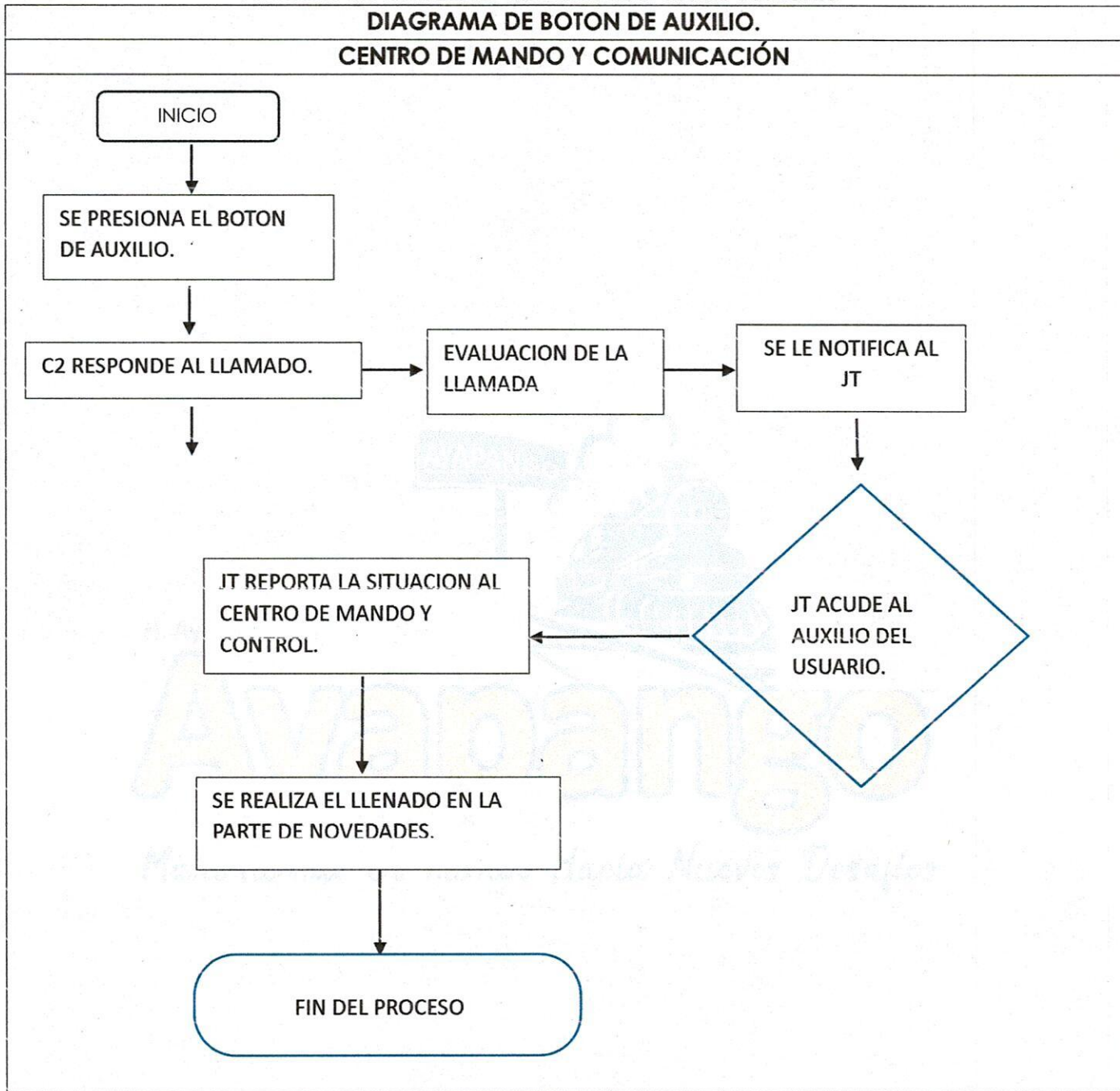
Artículo 74 del Bando Municipal de Ayapango 2026.

INSUMOS: Registro de la llamada

PASO	PUESTO O AREA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	Monitorista/Operador	Se recibe el llamado de alerta al Centro de Mando y Comunicación C2.
2	Monitorista/Operador	Se realiza la evaluación de la llamada para definir si la emergencia es de tipo policiaco o por atención de Protección Civil.
3	Monitorista/Operador	Se recaba la mayor de la información para canalizar la emergencia.
4	Monitorista/Operador	Se informa al JT para que acuda al lugar correspondiente y la atención sea de manera inmediata.
5	Monitorista/Operador	Se realiza al monitoreo de la situación presentada por medio de las cámaras de video vigilancia con la finalidad se corroborar el buen actuar del cuerpo policiaco y/o Protección Civil.
6	Monitorista/Operador	Informe de parte de novedades con la resolución de la emergencia.



**DIAGRAMA DE BOTON DE AUXILIO.
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN**



MEDICION MENSUAL: 5 LLAMADOS
5 LLAMADOS





VII. RESULTADO

La correcta implementación del procedimiento para la atención de llamadas de emergencia y la solicitud de videograbaciones en el Centro de Mando y Control C2 debe traducirse en una mejora sustancial en la capacidad de respuesta de las autoridades ante situaciones que ponen en riesgo la seguridad y el bienestar de la ciudadanía.

Entre los principales resultados esperados se encuentra el fortalecimiento de los tiempos de reacción, permitiendo una movilización más oportuna de los cuerpos de seguridad, protección civil o servicios de emergencia. Esto se logra mediante un protocolo claro y eficiente que permita identificar, clasificar y canalizar adecuadamente las llamadas recibidas en el C2.

En cuanto a la solicitud de videograbaciones, se prevé que este procedimiento contribuya a reforzar las labores de investigación y procuración de justicia, ya que el acceso ordenado y legítimo a material audiovisual puede facilitar la identificación de personas involucradas, vehículos o momentos clave en la comisión de delitos o infracciones administrativas.

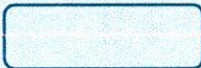
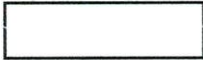



La activación del botón de auxilio permite reducir significativamente el tiempo de respuesta ante una emergencia, lo que puede salvar vidas, minimizar daños y evitar que una situación crítica escale. Además, su presencia genera un entorno más seguro, brinda confianza a los usuarios y refuerza las políticas de prevención y seguridad institucional. El resultado final es una mejora tangible en la gestión de emergencias y una mayor protección para las personas dentro del entorno donde se implementa.

Finalmente, se anticipa que estos procedimientos robustos contribuyan a incrementar la confianza ciudadana en las instituciones de seguridad, al percibir un sistema más ágil, profesional y efectivo en la atención a emergencias y la vigilancia del espacio público.





VIII. SIMBOLOGIA

SIMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Determina el final del procedimiento.

IX. REGISTRO DE EDICIONES

PRIMERA EDICION	NOVIEMBRE 2025
SEGUNDA EDICION	28 DE FEBRERO 2026

X. DISTRIBUCION

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder del encargado: De la Coordinación de Sistemas de Información, Comunicación, y Tecnologías para la Seguridad Publica C2.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- 1.- Secretario del Ayuntamiento.
- 2.- Contraloría Interna.
- 3.- UIPPE.



XI. DIRECTORIO

NO.	NOMBRE	CARGO
1	C. MARGARITO SORIANO CUADROS.	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2	LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
3	LIC. ELVIRA NAVA MONDRAGON	ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACION DE SISTEMAS DE INFORMACION, COMUNICACIÓN Y TECNOLOGIAS PARA LA SEGURIDAD PUBLICA C2
4	LIC. IVAN MOISES MARTINEZ NAVA	DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO
5	POLICIA ACTIVO	MONITORISTA OPERADOR DEL C2





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

VALIDACIÓN



C. MARGARITO SORIANO CUADROS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO



Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos

LIC. ELVIRA NAVA MONDRAGON

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACION DE SISTEMAS DE INFORMACION, COMUNICACIÓN Y TECNOLOGIAS PARA LA SEGURIDAD PUBLICA C2





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



En los tres caños o Acequias



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, TECNOLOGÍAS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA C2 EN EL ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

FEBRERO 2026



ADMINISTRACIÓN 2025-2027

H. Ayuntamiento 2025-2027

Ayapango

Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACION DE SISTEMAS DE INFORMACION, COMUNICACIÓN Y TECNOLOGIAS PARA LA SEGURIDAD PUBLICA C2 EN EL ESTADO DE MEXICO



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



www.ayapango.gob.mx

Ayapango





ADMINISTRACIÓN 2025-2027

H. Ayuntamiento 2025-2027

Ayapango

Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

H. Ayuntamiento de Ayapango 2025-2027

Centro de mando y Control. (C2)

Calle 20 de noviembre S/N Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán.

Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Edo. México.

C.P. 56760

Teléfono: 5976881552

Centro de Mando y Comunicación (C2)

28 febrero 2026

La reproducción total o parcial de este documento solo se realizará mediante la autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



www.ayapango.gob.mx

Ayapango
Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos





INDICE

I.	INTRODUCCION.....	4
II.	MISION.....	5
III.	VISION.....	6
IV.	OBJETIVO GENERAL.....	7
V.	MARCO JURIDICO.....	8
VI.	REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACION DE SISTEMAS DE INFORMACION, COMUNICACIÓN Y TECNOLOGIAS PARA LA SEGURIDAD PUBLICA C2.....	11
VII.	TRANSITORIOS.....	18
VIII.	HOJA DE VALIDACION	19
IX.	HOJA DE ACTUALIZACION.....	20





INTRODUCCION

La Coordinación de Sistemas de Información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública C2, se establece como una unidad esencial dentro del marco operativo de las instituciones encargadas de la seguridad y el bienestar de la ciudadanía. Este reglamento interno tiene como objetivo regular el funcionamiento, organización y procedimientos de esta coordinación, garantizando la eficacia en la gestión de la información y el uso adecuado de las tecnologías.

En un entorno cada vez más digital y conectado, la coordinación de sistemas de información y comunicación se convierte en un pilar fundamental para la toma de decisiones informada, la coordinación interinstitucional y la implementación de estrategias que fortalezcan la seguridad pública. Este reglamento busca promover un comportamiento ético y responsable entre el personal, asegurar el cumplimiento de normativas y proteger la integridad de la información manejada.

A través de este documento, se establecen las directrices y estándares necesarios para facilitar un ambiente laboral adecuado, propiciar la innovación y el desarrollo de tecnologías que respondan a las necesidades de seguridad, y garantizar la protección de los datos y la confidencialidad de la información en el ámbito de la seguridad pública. La colaboración y el compromiso de cada integrante de la coordinación son esenciales para alcanzar los objetivos establecidos y dar respuesta efectiva a los desafíos que enfrenta nuestra sociedad en materia de seguridad.





MISION

La misión de la coordinación de sistemas de información, comunicación y tecnologías para la seguridad pública C2, generalmente se centra en utilizar la tecnología y los datos para mejorar la seguridad en la sociedad. Esto puede incluir estrategias como, implementar y gestionar sistemas de información para mejorar la coordinación y respuesta ante emergencias y actos delictivos, facilitar la comunicación efectiva entre las agencias de seguridad, permitiendo una colaboración fluida y rápida, recopilar y analizar datos para identificar tendencias delictivas, optimizando la asignación de recursos y la planificación de operaciones, crear y actualizar protocolos que aseguren la protección de información sensible y la privacidad de los ciudadanos, proporcionar formación a los empleados y a la comunidad sobre el uso de tecnologías para la seguridad y la importancia de los sistemas de información buscar y adoptar nuevas tecnologías que puedan contribuir a una comprensión más profunda y efectiva de la seguridad pública.

Ayapango
Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos





VISION

La Coordinación de Sistemas de Información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública C2, es una coordinación estratégica, innovadora y confiable, reconocida a nivel municipal, estatal y nacional por el uso eficiente de las tecnologías de la información y la comunicación, que fortalezca la prevención, atención y combate de la incidencia delictiva.

Consolidándose como un eje fundamental en la toma de decisiones mediante el análisis oportuno de la información, la implementación de sistemas tecnológicos de vanguardia y la interoperabilidad entre instituciones de seguridad, garantizando la protección de datos, la transparencia y el servicio eficaz a la ciudadanía.

Promover el desarrollo continuo del personal, la modernización de infraestructura tecnológica y la mejora permanente de los procesos, contribuyendo a una seguridad pública más inteligente, coordinada y cercana a la sociedad.

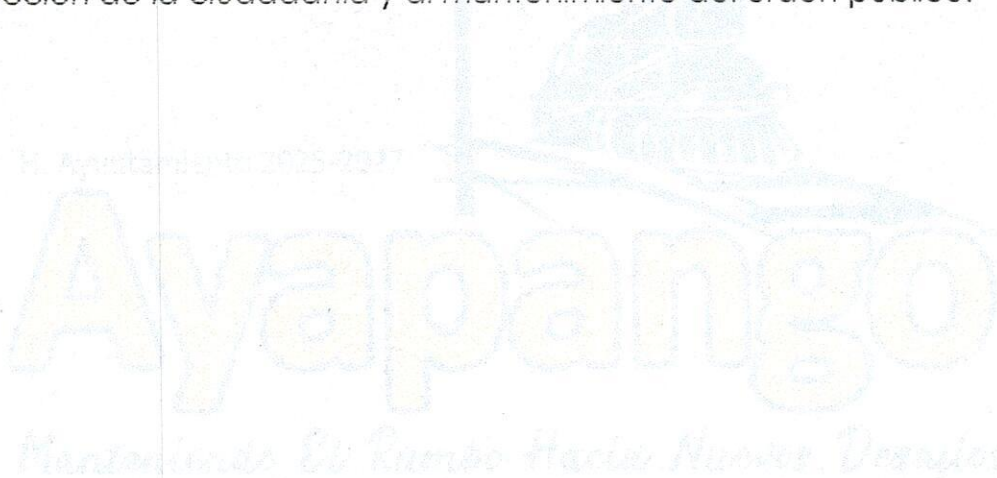
Ayapango
Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos





OBJETIVO GENERAL

Planear, implementar, operar y fortalecer los sistemas tecnológicos y de comunicación que apoyen la prevención, atención y combate a la delincuencia, mediante el uso eficiente de la información, la interoperabilidad de plataformas y la coordinación entre instituciones, con el fin de mejorar la seguridad, la toma de decisiones y la respuesta oportuna de las corporaciones de seguridad pública, garantizar el funcionamiento eficiente de los sistemas de información, comunicación y tecnologías aplicadas a la seguridad pública municipal, para optimizar la vigilancia, atención de emergencias y coordinación operativa, contribuyendo a la protección de la ciudadanía y al mantenimiento del orden público.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

MARCO JURIDICO

El marco jurídico de la coordinación de sistemas de información, comunicación y tecnologías para la seguridad pública C2 en el Estado de México se integra por disposiciones constitucionales, leyes generales, leyes estatales, reglamentos y lineamientos técnicos que regulan el uso de tecnologías, la coordinación institucional y la operación de los centros de control.

1. NIVEL CONSTITUCIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Art. 21: Seguridad pública como función del Estado
- Coordinación entre Federación, estados y municipios

Constitución del Estado de México

- Establece responsabilidad estatal y municipal
- Principios: legalidad, eficiencia, derechos humanos

2. LEYES GENERALES

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

- Bases de coordinación nacional
- Uso de información e inteligencia

Código Nacional de Procedimientos Penales

- Uso de tecnologías como medios de prueba

3. LEGISLACIÓN ESTATAL

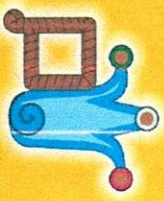
Ley de Seguridad del Estado de México

- Norma principal en seguridad
- Sistema Estatal de Seguridad Pública
- Base legal del C2 y C5

Código Administrativo del Estado de México

- Organización de la administración pública





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- Regulación de sistemas y servicios

Código Penal del Estado de México

- Delitos relacionados con tecnologías e información

4. REGLAMENTOS Y NORMAS

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad

- Funciones y estructura operativa

Manual General de Organización

- Operación de centros de control C2

Protocolos y lineamientos

- Uso de la fuerza
- Manejo de datos personales
- Operación tecnológica

5. TECNOLOGÍAS C2

Herramientas

- Videovigilancia
- Monitoreo en tiempo real
- Bases de datos
- Inteligencia policial

Coordinación

- Estado – municipios
- Intercambio de información
- Operativos conjuntos





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

6. PRINCIPIOS RECTORES

Legalidad

Eficiencia

Profesionalismo

Honradez

Respeto a los derechos humanos





CAPITULO UNICO

DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACION DE SISTEMAS DE INFORMACION, COMUNICACIÓN Y TECNOLOGIAS PARA LA SEGURIDAD PUBLICA C2 EN EL ESTADO DE MEXICO

Glosario.

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Municipio: Municipio de Ayapango, Estado de México;

Presidente Municipal: Presidente Municipal Constitucional de Ayapango, Estado de México;

Director de Seguridad Ciudadana: Director de Seguridad Pública Municipal;

Centro de mando y Comunicación C2: Coordinación de Sistemas de Información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Publica, Centro de Mando y Comunicación de Ayapango C2.

Título Primero

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- El reglamento del Centro de Mando y Comunicación C2 es de orden público e interés social, siendo un documento administrativo que delimita funciones de las áreas administrativas y operativas que conforman dicha unidad con la finalidad de brindar un servicio de rapidez y eficacia en los llamados de auxilio que ejerce la ciudadanía.

Artículo 2.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 72 del Bando Municipal Vigente 2026, son atribuciones del Presidente Municipal





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Constitucional en materia de Seguridad Pública, las previstas en el artículo 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Artículo 3.- Son funciones del Coordinador (a) de sistemas de información, comunicación y tecnologías para la seguridad pública C2.

Funciones:

- I. Conducirse con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos, que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables y con las excepciones que determinen las mismas;
- III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, genero, religión, sexo, condición económica o social, preferencia, sexual, ideología política o por algún otro motivo;
- IV. Asistir puntualmente al desempeño de su servicio o comisión.
- V. Queda prohibido proporcionar a particulares, e inclusive a servidores públicos, información, imágenes o videos con o sin sonido que hay sido obtenidos en el ejercicio de sus funciones a menos de que exista mandamiento de autoridad competente.
- VI. Llevar a cabo la guarda del equipo de videovigilancia en los lugares estratégicos destinados para tal efecto de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado;





- VII. Mantener la disponibilidad de los equipos de videovigilancia y radiocomunicación utilizados por el personal adscrito a la Dirección, para coadyuvar con las áreas operativas y administrativas de la corporación en el combate a los delitos o faltas administrativas del ámbito municipal;
- VIII. Conservar y mantener en óptimas condiciones de uso, los radios, GPS, teléfonos móviles, pantallas y demás equipo asignado para funciones operativas a los elementos policiacos de esta corporación;
- IX. Asegurar la atención oportuna ante las solicitudes de auxilio de los habitantes del Municipio, a través de protocolos de actuación especializados que garanticen el buen desempeño de los cuerpos de atención a emergencia;
- X. Coordinar a los monitoristas.
- XI. Verificar que se lleven a cabo las actividades relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de los sistemas utilizados en el c2
- XII. Queda prohibido proporcionar a particulares, e inclusive a servidores públicos, información, imágenes o videos con o sin sonido que hay sido obtenidos en el ejercicio de sus funciones a menos de que exista mandamiento de autoridad competente.
- XIII. Llevar a cabo la guarda del equipo de videovigilancia en los lugares estratégicos destinados para tal efecto de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado;
- XIV. Mantener la disponibilidad de los equipos de videovigilancia y radiocomunicación utilizados por el personal adscrito a la Dirección, para coadyuvar con las áreas operativas y administrativas de la corporación en el combate a los delitos o faltas administrativas del ámbito municipal;





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- XV. Conservar y mantener en óptimas condiciones de uso, los radios, GPS, teléfonos móviles, pantallas y demás equipo asignado para funciones operativas a los elementos policiacos de esta corporación;
- XVI. Asegurar la atención oportuna ante las solicitudes de auxilio de los habitantes del Municipio, a través de protocolos de actuación

especializados que garanticen el buen desempeño de los cuerpos de atención a emergencia;

- XVII. Coordinar a los monitoristas.
- XVIII. Verificar que se lleven a cabo las actividades relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de los sistemas utilizados en el c2

Artículo 4.- Son funciones de los monitoristas de C2:

- I. Responder las llamadas de urgencia en tiempo y forma, así como registrar de forma detallada los reportes de los usuarios y turnar la información para darle seguimiento.
- II. Reportar al JT en turno o jefe superior inmediato respecto de las llamadas que se consideren de alto impacto y cuya atención requiera acciones más complejas.
- III. Seguir los protocolos en materia de derechos humanos y de emergencia homologados en el sistema nacional de seguridad pública al recibir la llamada, para ayudar y enviar lo mas pronto posible ayuda al lugar donde se tiene la emergencia.
- IV. Observar, supervisar y analizar imágenes captadas por el sistema de videovigilancia.
- V. Documentar con precisión los eventos relevantes detectados a través del monitoreo.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI. Notificar de forma oportuna y eficiente a las unidades de respuesta (policía, protección civil, ambulancia) sobre hechos relevantes.
- VII. Dar seguimiento visual a operativos en curso.
- VIII. Reportar fallos técnicos o fallas en sistemas de vigilancia.
- IX. Atender solicitudes de información de autoridades autorizadas, siguiendo procedimientos de control y confidencialidad.
- X. Actuar con profesionalismo, discreción y apego a los principios de legalidad, eficiencia y respeto a los derechos humanos.
- XI. Respetar los turnos asignados, guardar confidencialidad y cuidar el uso correcto del equipo asignado.

Artículo 5.- Serán obligaciones de los monitoristas del C2:

I.- Tendrán la obligación de registrar su hora de entrada y salida en la hoja de asistencia correspondiente. La omisión de dicho registro será considerada como falta injustificada, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el coordinador (a) de sistemas de información, comunicación y tecnologías para la seguridad pública C2.

II.- Es obligación del monitorista presentarse puntualmente a su jornada laboral, contando con un margen de hasta quince minutos posteriores a la hora de entrada establecida. Una vez excedido dicho margen, la falta será sujeta a sanción conforme a lo que determine el coordinador (a) de sistemas de información, comunicación y tecnologías para la seguridad pública C2, y en su caso dará vista a la autoridad competente.

III.- Informarán al Coordinador (a) de sistemas de información, comunicación y tecnologías para la seguridad pública C2 sobre todos los hechos relevantes ocurridos durante su jornada laboral.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

IV.- En caso de requerir un permiso, deberá notificarlo por escrito al coordinador de sistemas de información, comunicación y tecnologías para la seguridad pública C2 con al menos tres días de anticipación, salvo en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, por institución pública competente.

V.- Restringirán el acceso a personas no autorizadas a las instalaciones del centro de comando y control, en atención a la naturaleza confidencial de la información que se maneja y conforme a los lineamientos de seguridad establecidos.

VI.- No abandonar su puesto sin autorización o relevo asignado.

VII.- Deberán acatar y ejecutar las instrucciones que el titular del centro de mando y control (C2) les imparta, en estricto apego a la normatividad vigente y dentro del ámbito de sus atribuciones.

La omisión en el cumplimiento de cualquiera de las fracciones señaladas anteriormente dará lugar a la imposición de una sanción, conforme a la normatividad aplicable, y será turnada a la comisión de honor y justicia para su debida atención y seguimiento.

Artículo 6.- Son funciones del Radio operador del C2

- I. Atender, canalizar y despachar oportunamente las llamadas de la población en caso de emergencia, auxilio, denuncia de delitos, y situaciones de riesgo, a través de los servicios de llamadas de emergencia y denuncia anónima;
- ii. Transmitir a las áreas operativas de prevención, reacción e investigación, instrucciones y/o consignas encomendadas por los jefes jerárquicos;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III. Proporcionar a las autoridades competentes y a través de los lineamientos establecidos conforme a la ley, los registros de llamadas de auxilio y/o emergencia;
- IV. Fomentar la radio disciplina, utilizando las claves policiales y los lineamientos para entablar la radiocomunicación;
Apoyar en el establecimiento de los lineamientos para la implementación y administración de los sistemas tecnológicos de vigilancia y monitoreo en instalaciones estratégicas que sean requeridos por autoridad competente y con estricto apego a los derechos humanos;
- V. Monitorear por medio de las cámaras de video vigilancia las zonas delictivas dentro de los tiempos y espacios con mayor incidencia, con el propósito de contribuir a la investigación policial de hechos criminales y delictuales;
- VI. Recibir, registrar, sintetizar, analizar y explotar la información primaria para la generación de insumos de inteligencia sobre factores y elementos que real o potencialmente invadan la Seguridad Pública del Municipio;
- VII. Utilizar, consultar, suministrar, intercambiar, sistematizar y actualizar la información.
- VIII. Prevenir la comisión de infracciones y delitos, así como mantener o restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas;
- IX. Ejecutar el Programa Operativo y las órdenes legales que reciban de sus superiores jerárquicos;
- X. Prestar apoyo en situaciones o eventos extraordinarios, ya sea para mantener o restaurar el orden público;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XI. Promover la cultura cívica y de la seguridad pública;
- XII. Llenar las bitácoras que se les proporcionen por la Dirección y dar aviso al Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal de los servicios o casos en que intervengan en la forma prevista en el Manual de Procedimientos;
- XIII. Elaborar el informe homologado, partes informativos y puestas a disposición;
- XIV. Atender con oportunidad las quejas que se le expongan, poniendo en conocimiento del superior lo que no se pueda remediar según sus facultades, así como las providencias que se tomen;
- XV. Intervenir en las acciones conducentes, analizar, estudiar y procesar información conducente a la prevención de infracciones cívicas y delitos, y
- XVI. Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente documento entrara en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Se abroga el Reglamento Interno de la coordinación de información, comunicación y tecnologías para la seguridad publica C2. 2025





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

HOJA DE ACTUALIZACION

FECHA DE ACTUALIZACION	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION
28 DE FEBRERO 2026	CAMBIO DE TITULAR DE LA COORDINACION DE SISTEMAS DE INFORMACION, COMUNICACIÓN Y TECNOLOGIAS PARA LA SEGURIDAD PUBLICA C2





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



C. MARGARITO SORIANO CUADROS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



Ivan Palma Rodriguez

LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO

Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos

Elvira Nava Mondragon



LIC. ELVIRA NAVA MONDRAGON

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACION DE SISTEMAS DE INFORMACION, COMUNICACIÓN Y TECNOLOGIAS PARA LA SEGURIDAD PUBLICA C2.

